



1700-37

RESOLUCION N° 0854- - -

FECHA: 15 MAYO 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL DE LA FRANJA COSTERA Y ESPEJO DE AGUA A FAVOR DEL ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, por la Ley 1450 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito recibido el pasado cinco (05) de junio de dos mil doce (2.012) el ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S., identificado comercialmente con NIT. No. 819.005.753-1, representado legalmente por el señor LUIS GUILLERMO RESTREPO presentó Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación para el Permiso de Ocupación de Cauce, adjunta Formulario Único Nacional de solicitud del pretendido permiso, Certificado de libertad y tradición, certificado de existencia y representación legal y planos.

Que como respuesta a lo anterior, a través de oficio se le informó al peticionario la suma que debería cancelar por concepto de servicio de evaluación. Y el Representante Legal hizo entrega del soporte de consignación.

Que mediante Auto No. 590 de junio seis (06) de dos mil doce (2.012) en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 se admitió la solicitud de la autorización de ocupación de cauce presentada y en el mismo proveído se declaró iniciado el trámite y se remitió a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental hoy Subdirección de Gestión Ambiental, para que designara funcionario idóneo y competente que realizara, practicara inspección ocular, evaluara y emitiera concepto técnico respectivo.

Que el Auto mencionado en el párrafo anterior fue notificado personalmente al señor Representante Legal del Acuario y Museo del Mar, el pasado once (11) de julio del año inmediatamente anterior.

Que en informe técnico No. 1553 de julio veinticinco (25) de dos mil doce (2.012) funcionario del Ecosistema Zona Costera, conceptúo lo siguiente:

SITUACIÓN

Se realiza la visita de inspección ocular al área de estudio se encuentra ubicado, funciona y desarrolla su actividad comercial el proyecto del Acuario y Museo del Mar, y durante el recorrido se pudo verificar que



efly



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

el área solicitada es una franja costera y espejo de agua para la ocupación del cauce, Localizado en las siguientes coordenadas:

Lado	NORTE	SUR
1	1.732.262,97	982.626,54
2	1.732.265,71	982.576,38
3	1.732.239,01	982.582,17
4	1.732.195,23	982.546,05
5	1.732.224,20	982.524,35
6	1.732.257,69	982.463,43

JUSTIFICACION

A la Sociedad Acuario y Museo del Mar, le asiste la necesidad de legalizarles su aprovechamiento de los recursos naturales utilizados en jurisdicción de CORPAMAG y DIMAR.

CONCEPTO

Por considerar que no se afectan negativamente los recursos naturales en el sector, es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el funcionamiento del proyecto Acuario y Museo del Mar del Rodadero FOSPINA S.A.S., en el sector delimitado por las coordenadas mencionadas anteriormente más exactamente en el área de playa marítima donde funciona el Acuario.

Las estructuras duras que existen actualmente constan de siete (7) piscinas que se comunican entre sí las cuales fueron construidas con anterioridad a la solicitud del permiso.

Por lo expuesto anteriormente, en lo técnico y lo ambiental es viable la obra propuesta y por consiguiente se puede otorgar el permiso de ocupación solicitado.

VIGENCIA

Este permiso se puede otorgar por diez (10) años.

RECOMENDACIONES

Las construcciones complementarias deberán ser autorizadas por esta Entidad previo estudio de los diseños y estructuras que allí pretendan ejecutar por lo tanto el Acuario no podrá ampliar sus estructuras sin autorización de CORPAMAG.

Que el Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, señala "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

Que en aras de dar cumplimiento a lo anterior, se otorgará autorización temporal a ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S., identificada comercialmente con NIT. No. 819.005.753-1, representada legalmente por el señor LUIS GUILLERMO RESTREPO, para que ocupe una franja costera y espejo de agua los sectores mencionados en esta parte motiva.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.089.287-4

Que el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Autorización Temporal de Ocupación de Cauce de una franja costera y espejo de agua al ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S., identificada comercialmente con NIT. No. 819.005.753-1, representada legalmente por el señor LUIS GUILLERMO RESTREPO, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se otorga el permiso de ocupación de cauce por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del presente proveído al señor LUIS GUILLERMO RESTREPO en su condición de Representante Legal de la Sociedad ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S., y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO: Copia del presente proveído debe ser aportada a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG: dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Revisado por: Lilliana T. 
Elaborado por: Humberto D.
Expediente 3963

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 16 MAY 2013 () días del mes de _____ del Dos Mil Trece (2013) se notificó personalmente el señor Jorge Lastera Calvo en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 8.693.170, expedida en Barranquilla, del contenido de la Resolución No. 0854, de fecha 15 MAYO 2013, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO 

EL NOTIFICADOR 

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tevróna
Comunicador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

